



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35313

24/02/2026

102216

AUTOR/A: GONZÁLEZ LÓPEZ, Nahuel (GSumar)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se indica que el mantenimiento de animales con destino a matadero debe cumplir con los requisitos de bienestar animal establecidos en la normativa vigente, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, complementándose, en el caso del equino, con el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

El control oficial del bienestar de los équidos destinados a la producción de carne se encuentra incluido en el Programa nacional de control oficial del bienestar animal en las explotaciones ganaderas y en el transporte de animales, en vigor para el periodo 2026-2030. Dichos controles oficiales se llevan a cabo por las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias. Dado que el sacrificio de los caballos con destino a consumo humano es legal en ámbito comunitario, el Gobierno no tiene prevista su prohibición.

Madrid, 09 de abril de 2026